



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2016-CM-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 18 de marzo del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC.

VISTO; El Acta de Sesión Ordinaria N° 005-2016, de fecha 17 de marzo del 2016, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. Leoncio Mendoza Zambrano, la asistencia de los regidores señores: Fredy Meza Sánchez, Bitmer Ramírez Romero, Prof. Juan Huillca Ferro, Yanet Saavedra Condori y Justino Hermenegildo Ucharo Sánchez; acto mediante el cual, se decide apoyar con la contratación de un docente para la I.E. de Yadquire.

CONSIDERANDO;

Que, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresan que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; lo cual tiene concordancia con lo establecido en el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo único de la Ley N° 28268 Ley que modifica el Art. 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la presente ley. El alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en sesión de Concejo se ha analizado la propuesta verbal del Regidor Prof. Juan Huillca Ferro, Presidente de la Comisión de Educación Cultura y Deporte indicando que, en la Comunidad Campesina de Yadquire se está creando el 5to y 6to grado de primaria, indicando que por ser primera vez se debe apoyar con la contratación de un docente para el funcionamiento del mismo y partir del segundo año, regirá la contrata permanente de un docente por parte de la UGEL Cotabambas-Ministerio de Educación; para lo cual, la UGEL Cotabambas, solicitará la suscripción de un Convenio Interinstitucional de apoyo a la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, para que apoye con la contrata del docente para los grados indicados; al mismo tiempo también, se ha solicitado la opinión de la Asesora Externa en Contabilidad y Presupuesto CPC. Marleny Pozo Sarmiento; quien, ha referido que es posible el apoyo.

Que, estando a las normas pre citadas, el concejo Municipal en pleno considerando, que la educación es base fundamental para el desarrollo, y sobre todo es tarea de los gobiernos locales coadyuvar al fortalecimiento de la educación de la niñez y juventud, de conformidad a lo establecido por el artículo 82° de la ley orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, acordaron por unanimidad la contratación de un docente; para lo cual, se debe suscribir un Convenio Interinstitucional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de la lectura de aprobación del Acta.



ACUERDAN;

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la contratación de un docente de aula para el funcionamiento del 5to y 6to grado de primaria en la Comunidad Campesina de Yadquire del distrito de Coyllurqui.

ARTICULO SEGUNDO.- MENCIONAR que la UGEL Cotabambas, deberá solicitar la suscripción de un Convenio; para lo cual, se autoriza al Sr. Alcalde Leoncio Mendoza Zambrano efectuar la suscripción de Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la contratación del docente, será afecto a la secuencia funcional 0027 "Apoyo a Educación, Salud, Agricultura, Deporte y Recreación".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Tesorería, coordinar y ejecutar las acciones administrativas necesarias en cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

